

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos:		
1.ª categoría,	40 pesetas	año
2.ª " "	35 " "	" "
3.ª " "	30 " "	" "
4.ª " "	25 " "	" "
Juzgados y Juntas vecinales:	25 pesetas	año
Cámaras Oficiales de la provincia:	40 pesetas	año
Particulares:		
Año	40 pesetas	
Semestre	22 " "	
Trimestre	12 " "	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán al precio de 60 céntimos línea.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto, 50 céntimos

Atrasado, 1'00 peseta

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 226

Habiéndose presentado la epizootia de Perineumonía Bovina, en el ganado existente en el término municipal de Capillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo propiedad de don Santiago Sánchez, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta los establos y corral de don Santiago Sánchez, situados en la calle del Pozo, y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXIX del Reglamento vigente de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

1601 Enrique de Lara y Guerrero

## CIRCULAR Núm. 227

Me comunica el Alcalde de Mantinos, que en aquel término municipal se ha encontrado abandonado un caballo de las señas siguientes: pelo rojo, extremidades blancas y con estrella en la frente, alzada regular.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 26 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

1594 Enrique de Lara y Guerrero

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

## Fijación de los precios de venta de harinas y pan durante el próximo mes de Agosto

Durante el mes de Agosto próximo, regirán en esta provincia los siguientes precios para la venta de harina, subproductos de molinería y pan:

**Harina con rendimiento del noventa por 100.**—Ciento dos pesetas los cien kilos, en fábrica y sin envase, para toda la provincia, quedando suprimido el medio por ciento en alza o baja.

**Subproductos de molinería.**—Continúa la obligación de obtener en las fábricas la clase única de salvados, cuyo precio será el de cincuenta pesetas los cien kilos, en fábrica y sin envase.

Todos los fabricantes de harina cuidarán escrupulosamente de que sus producciones reflejen exactamente el tipo de molturación (noventa por ciento) dispuesto por la Superioridad, debiendo los panaderos rechazar todas las partidas que no se ajusten al referido tipo, poniendo inmediatamente el hecho en conocimiento de este Organismo, a los efectos que procedan.

**Precios del pan.**—Pieza de 80 gramos, 0'10 ptas. (1.ª categoría). Pieza de 100 gramos, 0'15 pesetas. (2.ª categoría).

Pieza de 150 gramos, 0'15 ptas.  
Pieza de 300 gramos, 0'30 ptas.  
Pieza de 450 gramos, 0'45 ptas.  
Pieza de 600 gramos, 0'60 ptas.

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre los de las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas a la Caja de Compensación, mediante los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas los órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos, que no puede elaborarse otra clase de pan que el de *flama* o *miga blanda*, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente esta-

blecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales deberán elaborarse necesariamente en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto Ley de Ordenación Triguera, de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente a este Organismo los señores Alcaldes el resultado que arroje el repeso verificado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Palencia 29 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Se halla a disposición del público, en el Negociado de Precios, de esta Delegación Provincial, la tarifa de precios de lámparas eléctricas, la cual no puede ser publicada por su amplitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de Julio de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

## Molinos maquileros

Publicadas por el Ilmo. Sr. Comisario de la 7.ª Zona de Recursos las normas sobre circulación de cereales y leguminosas para canje de trigo por harina y molturación de cereales para harina de consumo

humano y de piensos para ganado, los labradores y molineros interesados en tales operaciones, han de ajustarse en su actuación a las normas publicadas, sin que tengan necesidad de consultar a esta Jefatura, como vienen haciéndolo algunos, sobre normas para molturar en molinos maquileros de trigo y piensos.

Todos los molinos tanto de trigo y pienso como de pienso solamente, que estén autorizados legalmente para su funcionamiento en la Campaña pasada, pueden seguir funcionando durante la que empieza en la forma reglamentaria, ya que la clausura temporal de molinos maquileros continúa vigente para todos aquéllos clausurados y no autorizados por la Delegación Nacional del S. N. T.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 29 de Julio de 1942.—El Jefe provincial, B. Benito.

## Jefatura Agronómica de Palencia

## Impuesto de plagas del campo

Habiéndose aprobado por el Ministerio de Agricultura el presupuesto de los gastos necesarios al desarrollo de la campaña contra las plagas del campo en esta provincia, formulado por esta Jefatura Agronómica para el año actual, y en consonancia con esta aprobación, tengo a bien disponer:

Primero. Que los Ayuntamientos por medio de sus Juntas locales de Informaciones Agrícolas, remitirán a esta Jefatura Agronómica los siguientes documentos para poder realizar la recaudación de este impuesto:

A) Un padrón y una lista cobratoria.

B) Los recibos correspondientes debidamente cubiertos tanto la matriz y el talón, sellados con el sello oficial del Ayuntamiento.

C) Todos estos documentos deben entregarse en esta Jefatura Agronómica, antes del 31 de Agosto.

Segundo. El impuesto autorizado es el mismo del 0'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible de todas aquellas partidas superiores a 25 pesetas.

Tercero. Todos aquellos Ayuntamientos que tienen en sus presupuestos consignadas cantidades para el pago del de Plagas del Campo, o aquellos otros que deseen ingresarlo directamente, lo harán en la cuenta corriente de «Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura» abierta en la sucursal del Banco de España en esta capital. La cantidad a ingresar será la que resulte únicamente del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible de las partidas mayores de 25 pesetas ya indicadas.

Cuarto. Los Ayuntamientos antes de realizar los ingresos indicados, deberán pasar por esta Jefatura para indicarles la cantidad líquida a ingresar por este impuesto de Plagas del Campo, y una vez realizado este ingreso, presentar en esta misma Jefatura Agronómica el recibo de ingreso en el Banco España para su anotación en los libros de contabilidad.

Quinto. Si para el día 31 de Agosto, los Ayuntamientos no han remitido las listas cobratorias y los recibos correspondientes, se entiende que se acogen a realizar el ingreso de este impuesto directamente, advirtiéndoles que bajo ningún pretexto, pasada dicha fecha, se recibirán en esta Jefatura, porque al día siguiente se realizará el cargo a la Recaudatoria de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico de la capital, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Palencia 28 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 1600

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

MACOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

##### Requerimiento

Por medio de estados y relaciones, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, números 106 y 144, de fechas 3 de Septiembre y 1 de Diciembre de 1941, se hizo saber a todos los Ayuntamientos de la provincia, las cantidades que éstos habían de consignar en sus respectivos presupuestos ordinarios de gastos del año 1942, e ingresar en la Mancomunidad Sanitaria e Instituto provincial de Sanidad, para su abono a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> categoría, los haberes y quinquenios, así como la asistencia a Fuerzas Armadas y Caballeros Mutilados; haberes, quinquenios y medicamentos a los Farmacéuticos Titulares; haberes, quinquenios, asistencia a Fuerzas Armadas y Caballeros Mutilados, a los Practicantes y Matronas; haberes, quinquenios y reconocimiento de cerdos a los Veterinarios Municipales; el 5 por 100 del total de los haberes y demás emolumentos de los citados funcionarios, para el pago del Subsidio Familiar de los mismos; el 0'50 por 100 del presupuesto para el sostenimiento del Patronato Nacional Antituberculoso, y el 2 por 100 también del presupuesto para el Instituto provincial de Sanidad.

A pesar de tener los Ayuntamientos aprobados sus presupuestos ordinarios para el actual año de 1942, en los que figuran consignadas las cantidades necesarias para atender a la obligación a que antes se hace referencia, y vencido ya el séptimo mes del año, son muchos los Ayuntamientos que hasta la fecha no han ingresado en las cuentas corrientes de la Mancomunidad e Instituto, las cuotas correspondientes a las mensualidades vencidas; y habiendo transcurrido con exceso los períodos voluntarios de cobranza, por la presente requiero a los señores Alcaldes, Secretario-Interventores y Depositarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que se encuentran en descubierto para con esta obligación, como claveros que lo son de la Caja municipal, para que ingresen en el Banco de España (cuenta corriente de la citada Mancomunidad e Instituto de Sanidad), el importe de sus débitos por todos los conceptos, hasta el día 31 del presente mes de Julio, antes del día 10 de Agosto próximo, notificándoles al propio tiempo los siguientes acuerdos:

1.º Si en el plazo señalado, no quedan hechos efectivos los descubiertos, tanto por corriente como de resultas, se procederá al embargo de las existencias en la Caja de los Ayuntamientos morosos, se enviará un Comisionado especial, que se incautará de los fondos recaudados, y si éstos no fueran suficientes a cubrir el débito, certificará detalladamente de los pagos realizados, y esta certificación servirá de base para la declaración de responsabilidad directa y solidaria de los claveros que actuaron en cada pago realizado, sin tener en cuenta la preferencia legal.

Decretada y notificada esta declaración de responsabilidad, tiene la misma fuerza legal que una sentencia judicial, para poder proceder contra los bienes personales de los declarados responsables.

2.º Las dietas y gastos de viaje del Comisionado, corren a cargo del Ayuntamiento.

3.º *Las resistencias pasivas u ocultaciones, se castigarán con multas de una cantidad igual al débito originario, con la que desde luego quedan los tres claveros para ese caso conminados.*

4.º *Se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, si por resistencia, levantamiento de bienes u otras causas, se llegare a incurrir en delito.*

5.º Con el fin de evitar trastornos en la contabilidad de la Mancomunidad, llamo la atención a los señores Alcaldes, para que antes de hacer los ingresos de sus débitos en el Banco de España, ordene al funcionario encargado de realizar el ingreso, se pase por las oficinas de la Mancomunidad Sanitaria, al objeto de que le sea facilitada la nota de sus descubiertos por todos los conceptos, así como el de hacer entrega en la referida oficina, en el mismo día que se verifique el ingreso o ingresos, los resguardos definitivos del Banco de España, para ser contabilizados y canjeados por la correspondiente carta de pago.

6.º Contra estos acuerdos cabe el recurso por los Ayuntamientos en el plazo de quince días, conforme al art. 69 del Reglamento Económico-administrativo de las Man-

comunidades Sanitarias provinciales, pero se advierte que, aunque se interponga recurso, no se interrumpirá el procedimiento de apremio.

Nota.—Teniendo en cuenta que el Subsidio Familiar necesariamente ha de abonarse a los funcionarios sanitarios mensualmente, advierto a los señores Alcaldes que, el 5 por 100 de esta atención, los ingresarán antes de finalizar las mensualidades en la cuenta corriente que esta Mancomunidad Sanitaria tiene abierta en el Banco de España.

Palencia 28 de Julio de 1942.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, *Laureano Felgueroso*.

Tramitándose de oficio por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones del vencimiento 1.º de Enero de 1941 de la Deuda Amortizable al 4 por 100 emisión 1908, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas, puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y ordenado el pago de su importe a los presentadores de las facturas números 2 y 9 de esta Delegación, cuyo detalle es el siguiente:

Factura número 2.—Serie A: números 8.953 al 58, 6.471, 14.423, 14.436 al 37, 15.526 al 28, 20.399 y 400, 20.936 al 39, 24.799 al 801, 26.231 al 32, 26.234 al 42, 26.245 al 50, 26.271 y 72, 26.291 al 320, 26.341 al 610, 26.621 al 23. Serie B: números 2.316 al 18, 2.322, 5.183, 5.629 al 31, 5.640. Serie C: números 2.412, 2.599, 4.257, 4.489 al 565 y 4.507. Serie D: números 1.803 al 4, 1.806, 1.808 al 9, y 1.812. Serie E: número 819.

Factura número 9.—Serie A: números 12.310, 13.621 al 25, 13.917 al 923, 16.529 al 551, 23.888, 25.577 al 80, 28.261 al 64, 28.274 y 75, 30.855 al 57 y 35.149 al 50.

Por esta Delegación de Hacienda se tramita expediente de extravío de los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928.

Queda abierto un plazo de un mes para que las partes interesadas, aleguen lo que estimen pertinente a su derecho, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se declararán nulos y cancelados los cupones y se ordenará el pago de su importe a los presentadores de las facturas que se detallan:

Vencimiento de 1.º de Octubre de 1936.—Factura número 5: Serie A, cupones números 39.458 al 60 y 111.584 al 648; Serie B, números 2.358 y 59; Serie C, números 1.085 y 86, 5.828, 7.982 y 83; Serie D, número 2.472.

Vencimiento 1.º de Enero de 1937.—Factura número 5: Los mismos cupones que la anterior.

Vencimiento 1.º de Abril de 1937.—Factura número 5: Los mismos cupones que las anteriores.

Tramitándose de oficio en esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de los cupones números 30.289 al 91, 30.315 al 16, 30.370 al 81, 37.365 al 68, 185.526 al 33, 794.730 al 33 y 807.107 al 108

de la Serie A; del número 11.087 de la Serie B, y del número 222.008 de la Serie C, del vencimiento de 1.º de Abril de 1942 de la Deuda Amortizable al 5 por 100 emisión de 1.º de Enero de 1927, sin impuesto, convertida al 4 por 100, se pone en conocimiento de las partes interesadas que si en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación en contrario, se declararán nulos y cancelados los cupones detallados y se ordenará el pago al presentador del resguardo correspondiente al mismo vencimiento.

Por esta Delegación de Hacienda, se tramita de oficio, expediente de extravío de los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Amortizable al 3 por 100 emisión 1928.

Queda abierto un plazo de un mes para que las partes interesadas aleguen lo que estimen conveniente a su derecho, apercibiéndoles que, terminado dicho plazo sin reclamación, se declararán cancelados los cupones y se ordenará el pago de su importe a los presentadores de las facturas que a continuación se detallan:

Vencimiento 1.º de Octubre de 1936.—Factura núm. 58: Cupones Serie A, números 30.802, 125.366, 199.766 y 201.717.

Vencimiento 1.º de Enero de 1939.—Factura núm. 80: Cupones Serie B, números 8.094 al 97; Serie C, 8.179 al 81, 25.331, 50.834 y 35; Serie D, 6.305 y 13.346.

Tramitándose de oficio por esta Delegación expediente de extravío de los cupones números 637.315 al 20, 637.327 al 31, 637.357 y 58 de la Serie A, números 113.560 y 136.574 al 76 de la Serie B, número 137.673 de la Serie C, núm. 32.652 de la Serie D, y 25.047 de la Serie F, todos ellos de la Deuda Perpétua Interior al 4 por 100 y vencimiento 1.º de Julio de 1937, se hace público para que las partes interesadas, puedan alegar lo que estimen conveniente en defensa de sus intereses, quedando apercibidos de que terminado el plazo sin reclamación, dichos cupones se declararán nulos y cancelados y se ordenará el pago de su importe al presentador de la factura número 186 de esta Delegación.

Palencia 28 de Julio de 1942.—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 1597

#### Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por error de copia en la resolución del concurso libre de 22 de Junio último de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) aparece nombrado para la Secretaría del Juzgado municipal de Valderas don Francisco Martínez Posada, siendo así que el mismo ha sido nombrado para de Valderrey.

Valladolid 28 de Julio de 1942.—V.º B.º, El Presidente, (ilegible).—El Secretario, (ilegible). 1596

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

#### EDICTO

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución Rústica, años de 1930 al 1941, se ha dictado con fecha 11 de Julio de 1942 la providencia siguiente:

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Agosto, a las diez horas y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

**Indalecio Calleja Herrero:** Una tierra sita en este término municipal, al paraje Hoyo Carrizal, polígono 24 y par. 105, de cabida 59 áreas y 14 centiáreas, linda Norte Asunción Abarquero, S. Cosme Torres, E. el mismo y O. Braulio Polanco y otro, capitalizada en 780'60 pesetas.

**Lucio Cocolina:** Otra en id., al paraje Cotarro la Higuera, pol. 26 y par. 675, de cabida 32 áreas y 22 centiáreas, linda N. Gabriel Ordejón López, S. Aquilino Moratinos, E. Leandro Rafael y O. Santiago Mena y Raimundo Aragón, en 32'20

**Luis Fernández:** Otra en id., al paraje Cubillos, pol. 17 y par. 71, de cabida 53 áreas y 49 centiáreas, linda N. Ramón de Seoane, S. Donato Ruiz de la Fuente, E. camino y O. término, en 310'20.

**Francisco Fombellida:** Otra en id., al paraje, Hoyo Almendro, polígono 23 y par. 9 de cabida 17 áreas y 52 centiáreas, linda N. término, S. Silvino Andrés, E. Ricardo Camino y O. desconocido, en 101'60 pesetas.

**José Fernández:** Otra en id., al paraje Los Salgueros, pol. 18 y par. 445, de cabida 13 áreas y 15 centiáreas, linda N. camino, S. herederos Leoncio Vitoria Burgos, E. Ramón Herrero y O. el mismo, en 173'40.

**Isidoro de la Fuente:** Otra en id., al paraje El Rosón, pol. 12 y

parcela 36, de cabida 1 hectárea, 3 áreas y 23 centiáreas, linda Norte Ramón Herrero, S. Aproniano Barrio, E. Nicanora Palomo y Gabriel Ordejón y O. Santiago Muñoz, en 392 pesetas.

**Victor Garrido:** Otra en id., al paraje Los Mojones, pol. 10 y parcela 106, de cabida 8 áreas y 81 centiáreas, linda N. Saturio Herrero, S. Félix Herrero, E. Pablo Salas y O. Cándido Herrero, en 33'40.

**Saturnino García Ortega:** Otra en id., al paraje Cotarro la Muerte, pol. 18 y par. 58 de cabida 13 áreas y 15 centiáreas, linda N. herederos de Damián Vitoria, S. camino, Este Eugenio Herrero y O. María Encarnación Ordejón, en 76'20.

**Gabriel Lázaro Cocolina:** Una tierra en id., al paraje La Molinilla, pol. 19 y par. 109, de cabida 36 áreas y 66 centiáreas, linda N. arroyo, S. camino, E. término y Oeste Cosme Torres, 95'80.

**Antonio Martín Martín:** Otra en id., al paraje Molino, pol. 2 y parcela 5, de cabida 18 áreas y 34 centiáreas, linda N. Pedro Ordejón, S. Florencio Vitoria Burgos, E. Felipe Ocasar y O. Secundino Ruiz, en 242.

Otra en id., al paraje Barco Carravia, pol. 8 y par. 28, de cabida 27 áreas y 14 centiáreas, linda Norte Eustaquio de la Fuente y S. Justina Vitoria, en 244.

**Dionisia Mena:** Otra en id., al paraje Ladreros, pol. 6 y par. 105, de cabida 64 áreas y 32 centiáreas, linda N. Francisco Ordejón, S. Estado, E. Epifanio Herrero y Urbana Revilla y O. Fermín Ruiz y E. de la Fuente, en 45'60.

**Francisco Mena:** Otra en id., al paraje Carralva, pol. 9 y par. 73, de cabida 26 áreas y 41 centiáreas, linda N. Bonifacio Ocasar y herederos de S. Ocasar, S. Remigio Moratinos, E. Raimundo Alonso y O. Miguel Onecha, en 58.

Otra en id., al paraje Lepanto Gallego, pol. 13 y par. 48, de cabida, 13 áreas y 65 centiáreas, linda N. Miguel Onecha, S. Aproniano Barrio, E. Cosme Torre y Paulino Palomo y O. Ayuntamiento, en pesetas 51'80.

**Santiago Mena Palomo:** Otra en id., al paraje Lacharós, pol. 6 y par. 107, de cabida 82 áreas y 69 centiáreas, linda N. Damián Herrero y H. Fernández, S. Francisco Ordejón, E. Valeriano Ordejón y O. Alejandro Abarquero, en 744.

**Raimundo Muñoz y Palomo:** Otra en id., al paraje El Peral, pol. 20 y par. 24, de cabida 4 áreas y 58 centiáreas, linda N. Blas Rafael, Sur Enrique Moratinos, E. Aurelio Ocasar y O. Francisco González, en 26'60 pesetas.

**Saturia Onecha Fernández:** Otra en id., al paraje Los Prados, polígono 22 y parcela 31, de cabida 34 áreas y 97 centiáreas, linda N. Raimundo Aragón, S. Francisco Ordejón, E. arroyo y O. cauce del molino, en 902.

**Marcelino Ortega Fernández:** Otra en id., al paraje El Tomillar, pol. 24 y par. 25, de cabida 26 áreas y 29 centiáreas, linda N. Alejandro Abarquero, S. hdsos. Leoncio Vitoria Burgos, E. Baltasara Ortega y O. Domitila Aragón, en 347 pesetas.

**Ruperto Palomo:** Otra al paraje El Racón, pol. 11 y par. 20, de ca-

bida 26 áreas y 9 centiáreas, linda N. Miguel Onecha, S. y E. Inocencia Diez y O. Cosme Torres, en 26.

**Cipriano Porro Zume:** Otra al paraje El Tomillar, pol. 24 y parcela 10, de cabida 13 áreas y 14 centiáreas, linda N. Inocencia Diez, S. Paulino Palomo, E. cañada y O. Santiago Muñoz, en 50.

**Bernardino Rodríguez:** Otra al paraje Cascajo, pol. 28 y par. 12, de cabida 27 áreas y 50 centiáreas, linda N. Bernardo Ruiz, S. Raimundo Alonso, E. Asunción Abarquero y O. Remigio Moratinos, en 104'60.

**Donato Ruiz de la Fuente:** Otra al paraje Cotarro la Horca, pol. 4 y par. 47, de cabida 23 áreas y 2 centiáreas, linda N. Castor Onecha, S. Santiago Manchón, E. Enrique Moratinos y O. Cándido Herrero, en 207'20.

Otra en id., al paraje Ladreros, pol. 6 y par. 96, de cabida 1 hectárea, 1 áreas y 7 centiáreas, linda N. y E. Elías Ocasar, S. Cosme Torres y O. Agueda de la Fuente, en 384.

**Fermín Ruiz:** Otra al paraje La Vieja, pol. 4 y par. 114, de cabida 25 áreas y 2 centiáreas, linda Norte Eustaquio de la Fuente, S. Feliciano Escudero, E. Plácido Fernández y O. Félix Herrero y camino, en 207'20 pesetas.

**Benito Sardón Herrero:** Otra al paraje La Molinilla, pol. 19 y parcela 71, de cabida 39 áreas y 91 centiáreas, linda N. Elías Ocasar, S. Gaspar Merino, E. Victoriano Rafael y O. Damián Herrero, en 526'80 pesetas.

**Melquiades Sardón Herrero:** Otra en id., al paraje Hoyo Carrizal, polígono 24 y par. 168, de cabida 17 áreas y 52 centiáreas, linda Norte Castor Onecha, S. Alejandro Abarquero, E. Sotero Tomé y O. Primitivo García, en 101'60.

**Damián Victoria Cocolina:** Otra al paraje Arroyales, pol. 5 y parcela 42, de cabida 64 áreas y 32 centiáreas, linda N. Sotero Tomé, Sur Sulpicio Abarquero, E. Braulio Palomo y O. Eustaquio en la Fuente, en 373.

Otra al mismo paraje, pol. 5 y par. 68, de cabida 36 áreas y 75 centiáreas, linda N. Dionisio Ruiz, S. camino, E. Damián Herrero y O. Félix Beltrán, en 80'80.

**Damián Victoria Cocolina:** Una tierra al paraje Bodegas, pol. 7 y par. 42, de cabida 9 áreas y 43 centiáreas, linda N. arroyo, S. carretera, E. arroyo y O. Damián Herrero, en 54'60.

**Julián Zurro Meneses:** Tierra al paraje Los Pajares, pol. 10, par. 49, de cabida 8 áreas y 80 centiáreas, linda N. Cándido Herrero, S. Gabriel Ordejón, E. Remigio Moratinos y O. camino, en 8'80.

#### DESCONOCIDOS

Tierra sita en este término municipal, al paraje Los Frailes, pol. 2 y par. 53, de cabida 55 áreas y 39 centiáreas, linda N. camino, S. arroyo, E. Braulio Palomo y O. Bernabé Herrero, en 1.067'80.

Otra en id., al paraje El Puchero, pol. 3 y par. 56, de cabida 22 áreas y 46 centiáreas, linda N. Julián Ibáñez, S. Urbano Revilla, E. camino y O. Andrés Herrero, en pesetas 202'20.

Otra en id., al paraje Cotarro la Horca, pol. 4 y par. 37, de cabida

13 áreas y 81 centiáreas, linda Norte Cosme Torres, S. Francisco González, E. Santiago Muñoz y O. Eutimio Fernández, en 52'40.

Otra en id., al paraje id., pol. 4 y par. 64, de cabida 36 áreas y 83 centiáreas, linda N. Damián Herrero, S. Asunción Abarquero, E. Eufemia Fernández y O. Teófila Fernández, en 213'60.

Otra en id., al paraje La Vieja, pol. 4 y par. 80, de cabida 82 áreas y 87 centiáreas, linda N. Leandro Rafael, S. María Encarnación Ordejón, E. Felipe Ocasar y O. Pablo Moratinos, en 745'80.

Otra en id., al paraje Cuatro Co-reas, pol. 4 y par. 86, de cabida 36 áreas y 83 centiáreas, linda Norte Cosme Torres, S. Conrado Casado, E. Félix Beltrán y O. herederos de Pablo Salas, en 331'40.

Otra en id., al paraje id., pol. 4 y par. 89, de cabida 58 áreas y 25 centiáreas, linda N. Remigio Moratinos, S. Eleuterio de la Fuente, E. Francisco González y O. Remigio Moratinos, en 497'20.

Otra en id., al paraje Valdefresno, pol. 6 y par. 52, de cabida 36 áreas y 75 centiáreas, linda N. Estado, S. Paulino Palomo, E. Estado-Ayuntamiento y O. Julián Ocasar, en 26'80.

Otra en id., al paraje Ladreros, pol. 6 y par. 86, de cabida 27 áreas y 56 centiáreas, linda N. Félix Beltrán, S. Agueda de la Fuente, Este Elías Ocasar y O. Cosme Torres, en 104'80.

Otra en id., al paraje id., pol. 6 y par. 182, de cabida 13 áreas y 79 centiáreas, linda N. Bonifacio Ocasar, S. Pedro Ordejón, E. desconocido y O. Agueda de la Fuente, en 10'20.

Otra en id., al paraje Sambol, pol. 7 y par. 60, de cabida 9 áreas y 44 centiáreas, linda N. Cosme Torres, S. Estado -Ayuntamiento, E. Cosme Torres y O. Raimundo Alonso, en 9'20.

Otra en id., al paraje Carbajal, pol. 9 y par. 71, de cabida 4 áreas y 40 centiáreas, linda N. Victoriano Gutiérrez, S. Remigio Moratinos, E. Faustino Ocasar y O. Ayuntamiento, en 4'40.

Otra en id., al paraje Los Viejos, pol. 15 y par. 103, de cabida 17 áreas y 74 centiáreas, linda Norte Asunción Abarquero, S. y O. Félix Beltrán y E. Blas Rafael, en 47'40.

Otra en id., al paraje Fuente Amarga, pol. 10 y par. 82, de cabida 23 áreas y 50 centiáreas, linda N. Antonio Martín, S. Santiago Muñoz, E. Elías Ocasar y O. Eufemia Fernández, en 17.

Otra en id., al paraje id., pol. 16 y par. 88, de cabida 9 áreas y 40 centiáreas, linda N. camino, S. Teodosio Herrero, E. Damián Herrero y O. herederos de Leoncia Vitoria, en 35'80.

Otra en id., al paraje El Coco, pol. 17 y par. 12, de cabida 9 áreas y 82 centiáreas, linda N. y O. Eustaquio de la Fuente, S. y E. camino, en 51'80.

Otra en id., al paraje Reguera, pol. 17 y par. 92, de cabida 53 áreas y 49 centiáreas, linda N. Enrique Moratinos, S. término, E. Ramón Secano y O. herederos de Fernández Cepeda, en 1.037'60.

Otra en id., al paraje La Vega, pol. 19 y par. 9, de cabida 44 áreas y 34 centiáreas, linda N. Aproniano

Gutiérrez Barrio, S. y O. Francisco González y E. Victoriano Rafael, en 860'80.

Otra en id., al paraje Los Palomares, pol. 20 y par. 7, de cabida 55 áreas, linda N. Eusebio Aragón, S. Enrique Moratinos, E. cañada y O. Higinio Ortega, en 49'52.

Otra en id., al paraje id., pol. 25 y par. 10, de cabida 27 áreas y 50 centiáreas, linda N. cañada, S. herederos de Fernández Cepeda, Este Eustaquia de la Fuente y O. Asunción Abarquero, en 104'60.

Otra en id., al paraje Artesón, pol. 22 y par. 144, de cabida 17 áreas y 48 centiáreas, linda N. Lorenzo López, S. arroyo, E. Lorenzo López y O. término, en 339.

Otra en id., al paraje Hoyo Almendro, pol. 23 y par. 8, de cabida 13 áreas y 14 centiáreas, linda Norte Francisco Fombellida y O. término, en 40.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 23 y par. 10, de cabida 17 áreas y 52 centiáreas, linda N. término, S. Ricardo Camino, E. herederos de Pablo Salas y O. Ricardo Camino, en 157'60.

Otra en id., al paraje El Cuquillo, pol. 24 y par. 40, de cabida 26 áreas y 29 centiáreas, linda N. Cipriano Parro, S. Agueda de la Fuente, E. la misma y O. Santiago Muñoz, en 100.

Otra en idem, al paraje Hoyo Cañizal, pol. 24 y par. 70, de cabida 43 áreas y 81 centiáreas, linda Norte Sotero Tomé, S. Paulino Palomo, E. Pablo Moratinos y O. Andrés Tomé, en 254.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 24 y par. 140, de cabida 26 áreas y 29 centiáreas, linda N. Damián Herrero, S. Asunción Abarquero, E. cañada y O. Remigio Moratinos, en 19'20.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 24 y par. 147, de cabida 35 áreas y 5 centiáreas, linda N. Mariano Duque, S. Urbano Revilla, E. herederos de Damián Victoria y O. cañada, en 25'60.

Otra en id., al paraje La Parte, pol. 26 y par. 8, de cabida 27 áreas y 62 centiáreas, linda N. Feliciano Escudero, S. Francisco González, E. Higinio Ortega y O. Sotero Tomé, en 60'80.

Otra en id., al Paraje La Parte, pol. 26 y par. 26, de cabida 27 áreas y 62 centiáreas, linda N. Urbano Revilla, S. Asunción Abarquero, Este Victoriano Gutiérrez y O. Urbano Revilla, en 248'60.

Otra en id., al paraje Los Vallejones, pol. 26 y par. 87, de cabida 46 áreas y 4 centiáreas, linda Norte Ayuntamiento, S. Francisco Ordejón, E. Cosme Torres y O. Eusebio Aragón, en 101'20.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 26 y par. 126, de cabida 23 áreas y 2 centiáreas, linda N. Damián Herrero, S. Cosme Torres, E. Eusebio Aragón y O. Ayuntamiento, en 16'80.

Otra en id., al paraje Valdelázar, pol. 26, par. 224, de cabida 11 áreas y 51 centiáreas, linda N. Eustaquia de la Fuente, S. Cosme Torres, E. Eustaquia de la Fuente y O. Gabriel Ordejón, en 43'80.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 26 y par. 279, de cabida 18 áreas y 41 centiáreas, linda N. Donato Ruiz, S. Pablo Moratinos, Este Cándido Herrero y O. camino, en 165'60 pesetas.

Otra en id., al paraje Tomillar, pol. 26 y par. 290, de cabida una hectárea, 38 áreas y 11 centiáreas, linda N. Elías Ocasar, S. Alejandro Abarquero, E. Donato Ruiz y Oeste Cándido Herrero, en 55'20.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 26 y par. 233, de cabida 41 áreas y 43 centiáreas, linda N. Sulpicio Abarquero, S. el mismo, Este Sotero Tomé y O. camino, en pesetas 546'80.

Otra en id., al paraje Barco Valdehenebro, pol. 26 y par. 347, de cabida 13 áreas y 81 centiáreas, linda N. Francisco Ordejón, S. Conrada Casado, E. Elías Ocasar y O. desconocido, en 10.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 26 y par. 348, de cabida 13 áreas y 81 centiáreas, linda N. Francisco Ordejón, S. Conrado Casado, E. desconocido y O. Eustaquia de la Fuente, en 10.

Otra en id., al mismo paraje, pol. 26 y par. 350, de cabida 13 áreas y 81 centiáreas, linda N. Francisco Ordejón, S. Conrado Casado, E. Eustaquia de la Fuente y O. Elías Ocasar, en 10.

Otra en id., al paraje Negrals, pol. 27 y par. 53, de cabida 9 áreas y 23 centiáreas, linda N. Cosme Torres, S. Bernabé Ruiz, E. Cástor Onecha y O. Bernardo Ruiz, en pesetas 20'20.

Otra en id., al paraje Valdepalacios, pol. 27 y par. 61, de cabida 13 áreas y 65 centiáreas, linda N. Felipe Ocasar, S. Braulio Palomo, E. Sulpicio Abarquero y O. Francisco Ordejón, en 30'40.

Otra en id., al paraje Laderas de Esteban, pol. 27 y par. 80, de cabida 23 áreas y 9 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, S. Agueda de la Fuente, E. Damián Herrero y Oeste Jerónimo Palomo, en 16'80.

Otra en id., al paraje Valdepalacios, pol. 27 par. 90, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. Elías Ocasar, S. id., E. Félix Herrero y O. herederos de Francisco Ruiz, en 20'20.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 27 y par. 92, de cabida 27 áreas y 70 centiáreas, linda N. desconocido, S. camino, E. Elías Ocasar y O. camino, en 20'20.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 27 y par. 93, de cabida 27 áreas y 11 centiáreas, linda Norte Francisco Mena, S. desconocido, E. Elías Ocasar y O. camino, en 20'20 pesetas.

Otra en id., al paraje Cascajo, pol. 28 y par. 31, de cabida 18 áreas y 34 centiáreas, linda N. Feliciano Escudero, S. camino, E. Vicente Alonso y O. María del Campo, en 165 pesetas.

Otra en id., al paraje El Gangar, pol. 28 y par. 35, de cabida 45 áreas y 84 centiáreas, linda N. Eusebio Aragón, S. María Ocasar, E. Eusebio Ordejón y O. el mismo, en 265'80.

Otra en id., al paraje El Cascajo, pol. 28 y par. 70, de cabida 64 áreas y 16 centiáreas, linda N. Urbano Revilla, S. Nicanora Palomo, E. Elías Ocasar y O. Bernardo Ruiz y otro, en 243'80.

Otra en id., al paraje El Gangar, pol. 28 y par. 91, de cabida 9 áreas y 17 centiáreas, linda N. A. S. de Ganaderos, S. desconocido, Este término y O. Feliciano Escudero, en 6'60.

Otra en id., al mismo paraje, polígono 28 y par. 92, de cabida 27 áreas y 50 centiáreas, linda N. desconocido, S. Vicente Alonso, Este término y O. Feliciano Escudero, en 27'60.

Otra en id., al paraje Las Yeras, pol. 28 y par. 99, de cabida 9 áreas y 18 centiáreas, linda N. Estado, S. herederos de Saturio Herrero, E. los mismos y O. Cosme Torres, en 9'20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Baltanás 24 de Julio de 1942.  
—El Recaudador, Pedro Diezhandino Abarquero.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, las cobranzas de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del tercer trimestre de 1942, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

#### Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo y D. Juan Antonio del Hoyo Marrón.

Amayuelas de Abajo.....	25 Agosto
Amayuelas de Arriba.....	25
Amusco.....	25 y 26
Astudillo.....	1 A. al 10 S.
Boadilla del Camino.....	4 Agosto
Cordovilla la Real.....	18
Ito de la Vega.....	13
Lantadilla.....	13 y 14
Melgar de Yuso.....	14
Palacios del Alcor.....	6
Piña de Campos.....	5 y 6
Ribas de Campos.....	26
Santoyo.....	4
Támara.....	5
Torquemada.....	18, 19 y 20
Valbuena de Pisuerga.....	7
Valdeolmillos.....	12
Valdespina.....	21
Villajimena.....	21
Villalaco.....	19
Villamediana.....	11 y 12
Villodre.....	10
Villodrigo.....	7

#### Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaác Diezhandino y Juan José Diezhandino.

Baltanás.....	1 al 10 Sbre.
Castrillo de don Juan.....	27 y 28 Agto.
Castrillo de Onielo.....	5 y 6
Cevico Navero.....	2
Espinosa de Cerrato.....	17 y 18
Herrera de Valdecañas.....	23
Hontoria de Cerrato.....	11
Hornillos de Cerrato.....	1
Palenzuela.....	21 y 22
Población de Cerrato.....	13
Quintana del Puente.....	23
Tariego.....	9 y 10
Valle de Cerrato.....	3 y 4

#### Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán, José Roldán de la Rosa y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	21 Agosto
Arconada.....	19
Bahillo.....	3
Bustillo del Páramo.....	20
Calzada de los Molinos.....	20
Calzadilla de la Cueva.....	12
Carrión de los Condes.....	1 A. al 10 S.
Cervatos de la Cueva.....	8 y 9 Agosto
Frómista.....	27, 28 y 29
Fuente-Andrino.....	21
Lagartos.....	11
Las Cabañas de Castilla.....	26
Ledigos.....	12
Lomas.....	19
Marcilla de Campos.....	10
Moratinos.....	10
Nogal de las Huertas.....	16
Osornillo.....	21
Osorno.....	4, 5 y 6
Población de Arroyo.....	10
Población de Campos.....	18 y 19
Requena de Campos.....	8
Revenga de Campos.....	11 y 12
Ribera de la Cueva.....	7
San Cebrían de Campos.....	16 y 17
San Llorente de la Vega.....	20
San Mamés de Campos.....	24
Santillana de Campos.....	26
Torre de los Molinos.....	17
Valde-Ucieza.....	24 y 25
Villadiezma.....	5
Villaherreros.....	13 y 14
Villalcázar de Sirga.....	22
Villamuera de la Cueva.....	7
Villarmentero de Campos.....	22
Villaturde.....	16
Villoldo.....	17 y 18
Vilovieco.....	14

#### Zona 4.ª—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Luis González Herrero, Manuel García González, Julio García González y Angel García González.

Aguilar de Campoo.....	11, 12 y 13 A
Alar del Rey.....	1 al 5 Sbre.
Alba de los Cardaños.....	5 Agosto
Arbejal.....	23
Barrio de San Pedro.....	14
Barruelo de Santullán.....	18, 19 y 20
Becerril del Carpio.....	13
Berzosilla.....	14
Brañosera.....	18 y 18
Camporredondo de Alba.....	5
Castrejón de la Peña.....	7 y 8
Celada de Robledo.....	4
Cenera de Zalima.....	14
Cervera de Pisuerga.....	1 A. al 10 S.
Cozuelos de Ojeda.....	26 Agosto
Dehesa de Montejo.....	27
Guardo.....	6 y 7
Herrerueta de Castillería.....	4
Lavid de Ojeda.....	25
Ligüézana.....	1
Lores.....	4
Micieces de Ojeda.....	25
Mudá.....	21
Nestar.....	18
Olmos de Ojeda.....	26
Otero de Guardo.....	5
Payo de Ojeda.....	25
Perazancas.....	25
Polentinos.....	4
Pomar de Valdivia.....	11 y 12
Prádanos de Ojeda.....	26 y 27
Quintanalengos.....	21
Rebanal de las Llantas.....	5
Redondo.....	4

Resoba.....	24 Agosto.
Respanda de la Peña.....	6 y 7
Salinas de Pisuerga.....	28
San Cebrián de Mudá.....	21
San Martín de los Herreros.....	5
San Salvador de Cantamuda.....	4
Santibáñez de Ecla.....	27
Santibáñez de la Peña.....	6 y 7
Santibáñez de Resoba.....	5
Triollo.....	5
Valdegama.....	13
Valoria de Aguilar.....	13
Valle de Santullán.....	21
Vañes.....	4
Vega de Bur.....	25
Velilla de Guardo.....	6
Vergaño.....	21
Villabermudo.....	25
Villanueva de Henares.....	14

#### Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús Castro García.

Auxiliares: D. Daniel García Castro, Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	8 Agosto
Abastas.....	12
Añoza.....	12
Autillo de Campos.....	9
Baquerín de Campos.....	8
Belmonte de Campos.....	14
Boada de Campos.....	13
Boadilla de Rioseco.....	6 y 7
Capillas.....	14
Cardeñosa de Volpejera.....	23
Castil de Vela.....	14
Castromocho.....	8 y 9
Cisneros.....	10, 11 y 12
Frechilla.....	1 al 10 Sbre.
Fuentes de Nava.....	13 y 14 Agto.
Guaza de Campos.....	17
Mazariegos.....	16
Mazuecos de Valdeginete.....	16
Meneses de Campos.....	13
Paredes de Nava.....	24 al 27
Pozo de Urama.....	20
Pozuelos del Rey.....	20
San Román de la Cuba.....	11
Villacidaler.....	28
Villada.....	20, 21 y 22
Villalcón.....	11
Villalumbroso.....	10
Villanueva del Rebollar.....	23
Villarramiel.....	17, 18 y 19
Villatoquite.....	10
Villelga.....	20
Villeras.....	13

#### Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. Eutimio Hernández Carretero, Luis Ojeda Carabajo, Fernando Cocolina Lázaro, José M.<sup>a</sup> Hernández Villalán y Fidencio Baquerín Acero.

Ampudia.....	11, 12 y 13 A.
Autillo del Pino.....	5.
Baños de Cerrato.....	17, 18, 19 y 20
Becerril de Campos.....	18, 19, 20 y 21
Dueñas.....	24 al 28.
Fuentes de Valdepero.....	14.
Grijota.....	5 y 6.
Husillos.....	5.
Magaz.....	7 y 8.
Manquillos.....	21.
Monzón de Campos.....	10 y 11.
Palencia.....	1 A. 10 Sep.
Pedraza de Campos.....	11 Agosto.
Perales.....	21
Revilla de Campos.....	10
Santa Cecilia del Alcor.....	6
Torremormojón.....	12
Valoria del Alcor.....	13
Villalobón.....	12
Villamartín de Campos.....	10
Villamuriel de Cerrato.....	24, 25 y 26
Villaumbrales.....	7 y 8

#### Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	7 Agosto
Ayuela.....	11
Bárcena de Campos.....	1
Báscos de Ojeda.....	6
Buenavista de Valdavia.....	7
Bustillo de la Vega.....	12
Calahorra de Boedo.....	4
Castrillo de Villavega.....	30 y 31
Collazos de Boedo.....	6
Congosto de Valdavia.....	7
Dehesa de Romanos.....	6
Espinosa de Villagonzalo.....	5
Fresno del Río.....	10
Gozón de Ucieza.....	8

Herrera de Pisuerga.....	4 y 5 Agosto.
Iteño Seco.....	8
Mantinos.....	10
Membrillar.....	19
Olea de Boedo.....	6
Olmos de Pisuerga.....	4
Páramo de Boedo.....	6
Pedrosa de la Vega.....	14
Pino del Río.....	10
Poza de la Vega.....	13
Puebla de Valdavia (La).....	7
Quintanilla de Onsoña.....	22
Renedo de Valdavia.....	19
Renedo de la Vega.....	7
Revilla de Collazos.....	6
Saldaña.....	1 A. al 10 S.
San Cristóbal de Boedo.....	5 Agosto
Santa Cruz de Boedo.....	5
Santervás de la Vega.....	19
Serna (La).....	12
Sotobañado.....	6
Tabanera de Valdavia.....	11
Valderrábano.....	11
Vega de doña Olimpa.....	20
Ventosa de Pisuerga.....	4
Villabasta.....	7
Villaelces de Valdavia.....	7
Villafrauel.....	17
Villalba de Guardo.....	10
Villaluenga de la Vega.....	13
Villameriel.....	3
Villamoronta.....	12
Villanueva de Abajo.....	3
Villanuño de Valdavia.....	1
Villaprovedo.....	5
Villarrabé.....	18
Villasarracino.....	1
Villasila.....	7
Villota del Duque.....	8
Villota del Páramo.....	13

Se recuerda a los contribuyentes por territorial, rústica y pecuaria los preceptos de la Ley de 22 de Enero de 1942 que estableció, con efectos desde 1.º de Enero de este año, un recargo transitorio equivalente al 10 por 100 de la *riqueza imponible*. Expresado recargo se hará efectivo en el período voluntario de cobranza de este tercer trimestre, mediante recibo especial que deben solicitar del Recaudador al hacer efectivos los demás recibos de contribución.

Son responsables directos del pago del recibo especial, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios. Cuando el contribuyente no explote directamente sus bienes, podrá repercutir el importe íntegro contra el arrendatario o beneficiario de las explotaciones agropecuarias.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los días del 1 al 10 de Septiembre próximo.

Los de la capital de provincia y de zona podrán verificarlo durante los cuarenta días de duración del período voluntario.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 1 al 31 de Agosto, y desde el día 1.º hasta el 10 de Septiembre, en el Palacio de la Excm. Diputación, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 23 de Julio de 1942.—  
El Tesorero de Hacienda, P. A.,  
S. de las Heras. 1572

## Diputación Provincial de Palencia

### Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 19 de Mayo de 1942.

Preside don Timoteo San Millán. Asisten los Gestores señores Begoña, Conde, López-Negrete, Martínez Llamazares y Merino; el Tenedor de Libros señor Gutiérrez y el Secretario señor Mateo Arenillas.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de que en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 11 del actual, aparece inserta la convocatoria para cubrir vacantes de Oficiales Administrativos de esta Diputación.

Que pase a estudio del Negociado de Personal la Orden del Ministerio de Trabajo sobre procedimiento de pago de subsidio familiar y el Decreto de 7 del actual por el que se concede a los voluntarios de la División Española determinadas ventajas en oposiciones y concursos.

Ley de 11 de Abril.—Quedar enterada de atento oficio de la Diputación de Sevilla transmitiendo acuerdo por el que se invita a todas las de España a expresar a S. E. el Jefe del Estado y a los excelentísimos señores Ministro y Subsecretario de Hacienda el reconocimiento por la promulgación de la mencionada Ley que tan ventajosamente refuerza la personalidad y hacienda de las Diputaciones Provinciales.

Banda Municipal.—Que pase a informe de Intervención y de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia la propuesta de la Alcaldía de esta ciudad referente a subvención a la Banda Municipal, a cambio de dispensar acogida en la Academia Municipal de Música, como educandos, a los asilados en la Beneficencia.

Subvención a Oblatas.—Subvencionar a dicha Institución religiosa con 100 pesetas mensuales, a partir del próximo Junio.

Provisión vacante Interventor de estos fondos.—Designar a los Gestores señores Conde y Negrete para que, con el señor Presidente, estudien la documentación de los aspirantes a la vacante, y en la próxima sesión presenten propuesta de acuerdo, al expresado fin.

Doctor don Pedro López García.—Aprobar la liquidación hecha por la Administración del Hospital, en que se adjudican a dicho señor 220 pesetas, que le corresponden percibir por tratamiento de un enfermo pensionista, cantidad que se pondrá a su disposición para que la haga efectiva.

Florencio Juan Argüeso.—Desestimar su instancia en que solicita indemnización por despido.

Anticipo paga.—Anticipar una mensualidad de su haber a un empleado.

Don Mauro Aliende.—Desestimar su pretensión de obtener el carácter de fijo en el Negociado de Cédulas, sin perjuicio de que continúe en su puesto como Temporero, mientras se consideren necesarios sus servicios.

Don Félix Pérez.—Desestimar su petición de prórroga de 20 días, sin sueldo, en la licencia de un mes que se le concedió.

Don Dacio Crespo.—Conceder a dicho señor la excedencia volun-

taria en el cargo de Cirujano-Auxiliar del Hospital Provincial, haciendo constar el sentimiento por su marcha, y deseando se reintegre algún día a su puesto. Declarar la vacante y encomendar al Vicepresidente señor Negrete el estudio de la correspondiente propuesta para la provisión de la misma en propiedad.

Practicantes Hospital.—Desestimar su instancia en que solicitan se les conceda por iguales partes el reparto del sueldo que corresponde al Practicante señor Cerón, que se halla en uso de licencia.

Felipe Manrique.—Destituirle de su cargo de enfermero eventual del Hospital, por faltas cometidas en el servicio, dándole de plazo hasta el 30 de Junio para que busque trabajo.

Don Maximiliano Tapia.—Que pase a estudio del Ponente de Personal la instancia en que dicho señor solicita reconocimiento de quinuenios.

Presupuesto obras Hospital y Beneficencia.—Que pasen nuevamente al Delineante de construcciones civiles, para que los formule con mayor precisión y detalle, los presupuestos que ha formado para obras de servicios sanitarios en el Hospital Provincial y secadero mecánico en la Beneficencia.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria a Félix Gutiérrez, de Santibáñez de la Peña.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón a Lucía Asensio, vecina de Villamartín; a María Moratinos, de Pedraza de Campos y a Higinia Muñoz Soto, de Revenga de Campos. Desestimar la petición de ingreso de Laura Antolín Expósito, vecina de esta ciudad. Acceder al ingreso de uno de los tres hijos de la viuda Carmen Alvarez Iglesias. Quedar enterada del ingreso de los niños Valentín y Gregorio Pascual y de la niña M.<sup>a</sup> del Carmen Fernández Pastor.

Estancias.—Se aprueba la cuenta de las causadas en el Colegio Nacional de Ciegos durante el primer trimestre del año actual, importante 312'50 pesetas y la del Tribunal Tutelar de Bilbao, que asciende a pesetas 45.

Seguros.—Aprobar el recibo de la Compañía «La Previsión Nacional», que importa 531'20 pesetas, por anualidad correspondiente del 28 de Mayo de 1942 a igual fecha de 1943.

Radioterapia.—Acceder al ingreso en el Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián, de la vecina de Aguilar, Inés Recio Iglesias, siempre que el Ayuntamiento de dicho pueblo preste conformidad al abono de la mitad del gasto que ocasione el tratamiento, siendo la otra mitad de cuenta de esta Diputación.

Hospital.—Acceder al ingreso, como pensionista de 1.<sup>a</sup> de la esposa del empleado de esta Diputación don Manuel Ausín Pastor, con la reducción de gastos a que hace referencia la Ordenanza por que se rigen estos Servicios.

Traslado de la Maternidad al Hospital.—Sobre la Mesa el expediente instruido al efecto, para un más detenido estudio de los informes que en el mismo se recogen.

Aumento estancias Manicomio.—Que continúe a estudio del Ponente señor Merino, para que amplie su informe, la instancia en que

la Superiora del Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, solicita aumento en el precio de las estancias de las dementes recluidas por cuenta de esta Diputación.

Biblioteca provincial. — Aprobar la cuenta de 1.000 pesetas justificativa de la inversión de dicha cantidad en libros y suscripciones y que se libren las 1.000 pesetas que para iguales fines existen consignadas en Presupuesto.

Convocatoria Oficiales. — Librar a la Administración del *Boletín Oficial del Estado* 117 pesetas por inserción del anuncio relativo a dicha convocatoria.

Caldera lavadero Beneficencia. — Aprobar la cuenta que rinde el Director de los Establecimientos y que justifica la inversión de las 3.500 pesetas que le fueron entregadas para adquirir una caldera y que ha sido comprada a la Casa «Metzger».

Cédulas. — Aprobar los padrones de varios Ayuntamientos.

Cuentas diversas. — Aprobar la relación número 12 formada por Intervención y que comprende doce facturas por un total importe de pesetas 38.266'14.

Servicio Recaudación. — Sobre la Mesa para estudio la exposición que a esta Comisión eleva el nuevo Jefe del Servicio sobre situación del mismo en fecha 31 de Diciembre de 1941.

Gobernador Civil. — Sumarse con entusiasmo al acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que ha resuelto dedicar un Album de Honor al Excmo. Sr. D. José María Sentís Simeón, haciendo constar en acta una efusiva y especial felicitación al Sr. Sentís por el elevado cargo que le ha sido encomendado y el recuerdo que la Diputación palentina guarda hacia quien tan espléndidamente aunó sus admirables condiciones de caballero cristiano y excelente patriota para servir los altos valores de España y los intereses de nuestra provincia.

Novena a Nuestra Señora de la Calle. — Contribuir con 250 pesetas a los gastos que ocasionó dicha novena en honor de la Patrona de esta Ciudad.

Ordenanza Hospital. — A propuesta de Intervención, se resuelve se estudie lo que sea procedente, desde el punto de vista legal, para aumentar las tarifas en la Sección de Medicina de enfermos pensionistas.

El Secretario, *T. Mateo*. — Visto Bueno: El Presidente, *Timoteo San Millán*.

### Organización Nacional de Ciegos

JEFATURA

Esta Organización convoca a concurso (restringido sólo a nuestros afiliados que se hallen en posesión de los correspondientes títulos académicos y no excedan de 50 años de edad) las siguientes plazas:

*Colegio de Alicante*. — Tres Profesores de Enseñanza General, dos Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial, y un Profesor de Idiomas, (varón o hembra) con 6.000 pesetas.

*Colegio de Pontevedra*. — Cuatro Profesores de Enseñanza General, cuatro Profesoras de Enseñanza General con 7.000 pesetas anuales de sueldo inicial y un Profesor de

Idiomas (varón o hembra) con 6.000 pesetas.

Las solicitudes deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Jefe de la Organización Nacional de Ciegos, acompañadas de los siguientes documentos: Certificación de Nacimiento. Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa. Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento, expedida por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

Y los documentos acreditativos de capacidad para el cargo que se pretenda, que serán con respecto a los Profesores de Enseñanza General, el título de Maestro Nacional y especialidad de enseñanza de ciegos y resguardo de haber hecho el depósito para el pago del mismo.

El Profesor de Idiomas, el correspondiente título expedido por la Escuela Central de Idiomas y se le exigirá como mínimo poseer el Francés.

El plazo de admisión de instancias caducará el 31 de Agosto del año en curso y todas las solicitudes deberán ser cursadas por conducto regular y debidamente informadas por los Delegados respectivos.

Madrid 20 de Julio de 1942.

### Juzgado Militar núm. 8 de Palencia

Jacinto Alvarez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, que fué vecino de Guardo de esta provincia, hasta la iniciación del G. M. Nacional en que se pasó a la zona roja.

Antonio Ruiz Marcos, de 26 años de edad, soltero, minero, natural de Vallejo de Orbó (Palencia), hijo de José y de Marcela, y vecino de Guardo de esta provincia.

Alejandro Alvarez Rojo, de 52 años de edad, casado, industrial, natural de Almanza (León), hijo de Francisco y Josefa.

Andrés Rueda Santos, de 23 años de edad, soltero, carpintero, hijo de Heliodoro y Acacia, natural y vecino de Guardo (Palencia).

Julián Bardoso Pérez, de 28 años de edad, soltero, de profesión electricista, hijo de José y de Petra, natural y vecino de Guardo (Palencia).

Ignacio Páramo Landaburu, de 26 años de edad, soltero, minero, hijo de Obdulio y de Columbiana, natural y vecino de Guardo (Palencia).

Aurora Luis, natural de Guardo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

José Luis Rueda, natural de Guardo (Palencia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Felicitísimo San Martín, vecino de Guardo (Palencia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Armando Páramo Landaburu, hijo de Obdulio y Columbiana, y natural de Guardo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Valentina García, (a), «La Vaca», vecina que fué de Guardo (Palencia), desde el año 1930, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Miguel Sánchez, ignorándose sus circunstancias personales.

Eloy González Jorin, cuyas demás circunstancias personales se ignoran: que se pasaron todos ellos a zona roja en Santander y a quienes por este Juzgado se les instruye diligencias previas en esclarecimiento de su actuación político-social con relación al M. Nacional, compare-

cerán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación ante el Capitán de Artillería, Juez Militar número 8 de los de esta plaza don Pedro Manso Manso, a responder de los cargos que le resultan en el procedimiento que se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Palencia 24 de Julio de 1942. — El Capitán Juez instructor, *Pedro Manso Manso*. — El Secretario, *Feliciano Palenzuela Pérez*. 1578

### Administración de Justicia

#### Palencia

##### Cédula de citación

Santos Balbás, Juana, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que últimamente residía en Madrid, en casa de su padre Zenón, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en el Palacio de Justicia, para ser oída en causa que se sigue con el número 164 de 1942, por hurto de una cartera conteniendo metálico y documentos a Máximo García Alonso, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario, *Hipólito Codesido*. 1598

#### EDICTO

Por el presente se hace saber que por la pareja de la Guardia Civil de servicio en la Estación del Norte de esta ciudad, sobre las dos horas cuarenta minutos del 8 del actual, se hizo cargo de una maleta caja que contenía los efectos que se dirán y que dejó abandonada al huir cuando aquélla se acercaba a interrogar a un viajero del tren correo número 928 y que se supone hayan podido ser sustraídos, y que son: 125 paquetes de jabón en polvo para afeitar; cuatro máquinas de afeitar; veintidos cajas de 50 hojas cada una para máquinas de afeitar; dos docenas de peines; seis espejos de bolsillo; dos carteras de material inútiles; una campanilla usada; un trozo de mantel adamascado, un muñeca que figura ser un mono; y veinte casquillos de plumas stilográficas inútiles, a fin de que la persona o personas a quien puedan corresponder la propiedad de lo señalado, comparezca ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerle entrega de lo mismo, justificada que sea la propiedad; pues así se acordó en diligencias previas.

Palencia veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*. 1590

#### Frechilla

##### Cédula de citación

Villaplana Rebor, Vicente, domiciliado en Alberdi número 3, en Madrid, en la actualidad en ignorado paradero, y Saez Martín, Víctor, domiciliado en Paseo de la Dirección número 92, ignórase en la actualidad su paradero, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, para prestar declaración en el sumario número 35 de 1942, por muerte de Ramón Setien Rebor, bajo apercibimiento de que si no lo

verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 27 de Julio de 1942. — El Secretario judicial accidental, *T. Valentin*. 1589

#### Lerma

Don Telesforo Tordable Revilla, Juez municipal de esta villa de Lerma y en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de un caballo propiedad de Esteban Ortega, vecino de Pinilla Transmonte, de este partido, sustraído de la manada donde estaba pastando el cinco de Junio pasado y el cual tiene las señas siguientes, quince a dieciséis años, pelo pelicano, pelo blanco en los costillares producidos por uso para carga de un baste, pues dicho ganado fué propiedad de un aceitero, estaba herrado de las manos y pie izquierdo, estando desherrado del derecho, la pata derecha pelo blanco junto a la pezuña, estrella en la frente y altura unas siete cuartas y cuyo ganado fué sustraído imputándose a dos hombres quincalleros que viajan con una mujer y dos muchachos, procediendo a la detención del autor o autores o la de quien en su poder se halle, de no justificar su legítima adquisición y siendo puestos a disposición de este Juzgado, acordado en sumario 34-942.

Dado en Lerma a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — *Telesforo Tordable*. — P. S. M., *Corentino Gómez*. 1588

### Administración Municipal

#### Villajimena

##### EDICTO

La Corporación de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó sacar a pública subasta la ejecución de las obras de alumbramiento de aguas subterráneas para el abastecimiento del vecindario de este pueblo por medio de un sondeo de doscientos cincuenta metros, bajo el tipo de veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesetas ochenta y siete céntimos, con arreglo a las condiciones que se dicen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El pocero que desee solicitar estas obras, se dirigirá a mi autoridad por medio de instancia debidamente reintegrada en el plazo de ocho días, a contar de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villajimena 25 de Julio de 1942. — El Alcalde, *Metodio Amor*. — P. A. del A. — El Secretario, *Silvano Estébanes*. 1593

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

#### Padrón de rústica

Santa Cruz de Boedo. 1583

#### Padrón de rústica y pecuaria

Calahorra de Boedo. 1579

#### Exacciones municipales

Villahán de Palenzuela. 1595

Imprenta Provincial.—PALENCIA